

Segundo.—El presupuesto es de 4.634.543 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18766

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 19.625.813 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18767

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete).*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 23.785.482 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18768

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Fuentelámo en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Fuentelámo (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en el término municipal de Fuentelámo (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 14.872.168 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18769

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Albatana (Albacete).*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Albatana (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en el término municipal de Albatana (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 9.107.448 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18770

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de «Navas de Jorquera, La Recueja y Alatoz», en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en los términos municipales de Navas de Jorquera, La Recueja y Alatoz (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones